

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1974 No. 17,676

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 49 de 3 de Julio de 1974, celebrado entre la Nación y F. Icaza Z., S. A.

MINISTERIO DE VIVIENDA

Contrato No. 24 de 3 de Mayo de 1974, celebrado entre la Nación e Industrias Unidas, S. A.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Obras Publicas

CONTRATO NUMERO 49

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y ADOLFO ICAZA Z., portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-63-716, en nombre y representación de la firma F. ICAZA Y CIA., S.A., con Licencia Comercial Tipo "B" No. 2917, inscrita al Tomo 231, Folio 385, Asiento 1 de la Sección de Personas Mercantiles, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 194642, válido hasta el 30 de junio de 1974, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 145-4-74, válido hasta el 15 de junio de 1974, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a la NACION para uso del Ministerio de Obras Públicas, el siguiente equipo:

CANTIDAD	EQUIPO	MARCA	FECHA DE ENTREGA
1	Planta portátil trituradora-separadora de piedra, tipo de cono, de circuito cerrado vía mojada.	TELSMITH Modelo 48FC - G-CC.	3 de enero de 1975.
4	Planta portátil trituradora-separadora de piedra, tipo de cono, de circuito cerrado vía seca.	TELSMITH Modelo 48FC - G-CC.	Una unidad el 10 de enero de 1975 y una adicional cada semana siguiente.
1	Planta portátil trituradora-separadora de piedra, tipo de cono, de circuito cerrado vía seca.	TELSMITH Modelo 48S-CCC	7 de febrero de 1975.
1	Planta portátil trituradora-separadora de piedra, tipo de cono, de circuito abierto vía seca.	TELSMITH Modelo 48S - G - SP	14 de febrero de 1975.

1 Transportador alimentador de agregados.	BARBER GREENE Co.	13 de septiembre de 1974.
4 Transportador de agregados de banda, tipo portátil de 24" x 50'.	BARBER GREENE Co. Modelo FX 550	13 de septiembre de 1974
6 Transportador de agregados de banda, tipo portátil de 30" x 50'.	BARBER GREENE	31 de diciembre de 1974.

en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente Contrato y obligan tanto al CONTRATISTA como a la NACION a observarlos fielmente.

SEGUNDO: Todo equipo suministrado estará sujeto a inspección por representantes autorizados del Gobierno. Estas inspecciones se harán una vez que el Gobierno lo considere necesario y cualquier defecto, daño o incumplimiento de los términos del Contrato o adiciones del mismo, serán corregidos por EL CONTRATISTA a entera satisfacción del Gobierno. Si EL CONTRATISTA no toma las medidas correctivas indicadas, el Gobierno retendrá los pagos correspondientes y descontará de ellos el costo del suministro si este tiene que ser efectuado por otras cantidades. En caso de no existir pagos pendientes el costo de dichos trabajos serán cubiertos por la fianza definitiva.

TERCERO: Cuando los términos del Contrato han sido cumplidos a entera satisfacción del representante autorizados del Gobierno, se considerará terminado el Contrato en lo referente a la entrega de equipo y EL CONTRATISTA será notificado a tal efecto dentro de cinco (5) días después de la inspección. Quedarán vigentes la garantía contra vicios redhibitorios del equipo, según el Código Fiscal.

CUARTO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la entrega del equipo objeto de este Contrato en el periodo estipulado en la Cláusula Primera, a partir de su adjudicación, según consta en la Nota No. 372-M del 10 de abril de 1974, salvo las extensiones de tiempo debidamente autorizadas.

QUINTO: Si al expirar el periodo máximo acordado, EL CONTRATISTA no ha completado las entregas entonces se compromete a pagar una suma equivalente a TRES BALBOAS (B/3.90) por cada MIL BALBOAS (B/1,000.00) del valor total de las unidades de equipo que falten por entregar, al precio unitario de Contrato, por cada día calendario que transcurra hasta haber completado las entregas a satisfacción de la NACION. Esta

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

suma se cobrará como compensación por los perjuicios que ocasionen la demora y será cubierta por EL CONTRATISTA o por la fianza de cumplimiento.

SEXTO: Todas las unidades de equipo deberán ser completamente nuevas, fabricadas con materiales nuevos de primera calidad y deberán estar garantizados contra defectos de fabricación y vicios redhibitorios por un período de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que la NACION acepte dicho equipo, cualquier deficiencia que aparezca durante el período de garantía contra vicios redhibitorios, será corregida por EL CONTRATISTA sin costo alguno para la NACION.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a introducir al país, libre de impuestos las unidades de equipo y las piezas de repuesto respectiva ofrecidos según el Contrato.

OCTAVO: EL CONTRATISTA presentará un programa que garantice debidamente el funcionamiento del equipo durante un (1) año. EL CONTRATISTA se compromete a adiestrar no menos de tres (3) empleados del Ministerio de Obras Públicas en la operación y mantenimiento de cada equipo, durante ese período.

NOVENO: LA NACION reconoce como única remuneración al CONTRATISTA por el suministro del equipo mencionado en la Clausula Primera, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA BALBOAS (B/1.240.670.00). Dicha cantidad se imputará a la Partida No. 7.09.20.07.007. 35 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

DECIMO: El equipo objeto del Contrato; se pagará mediante Carta de Crédito expedida a favor del CONTRATISTA o del fabricante. El pago se hará total o parcialmente de acuerdo con el programa de entrega y contra la presentación de documento de embarque.

UNDECIMO: EL CONTRATISTA será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DUODECIMO: LA NACION declara que EL CONTRATISTA ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50o/o) del valor del Contrato No. C-13320 de la Compañía General de Seguro, S.A., por la suma de SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS (B/620,335.00) y válida hasta el 30 de abril de 1976. Esta fianza responde por el cumplimiento de la obligación y se mantendrá en vigor por el término de doce (12) meses, a partir de la fecha en que se complete la entrega del equipo y este sea aceptado por la NACION, para responder por vicios redhibitorios.

DECIMOTERCERO: Serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1.-La muerte del Contratista en los casos en que ésta debe producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil;

2.-La formación de Concursos de Acreedores al Contratista; y

3.-Por incumplimiento del Contrato siendo entendido que en este caso, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMOCUARTO: Al original de este Contrato se le adquieren timbres por valor de B/1,240.75 de conformidad con el Inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMOQUINTO: Este Contrato se extiende en vista de la autorización para compra directa concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 7 de marzo de 1974 de acuerdo con la nota No. 39 C.G. de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación final del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

LA NACION,
ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
F. ICAZA Y CIA., S.A.

ADOLFO ICAZA Z.

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

**REPUBLICA DE PANAMA.-ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.-Ministerio de Obras
Públicas.-**

Panamá, 3 de junio de 1974.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas.

Ministerio de Vivienda

CONTRATO No. 24-74

Entre los suscritos, a saber: JOSE ANTONIO DE LA OSSA, Ministro de Vivienda, en nombre y representación de LA NACION, por una parte; y por la otra, MIGUEL CLARE, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-168-791, en nombre y representación de INDUSTRIAS UNIDAS, S.A., con Licencia Industrial No. 520, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 192084, válido hasta el 30 de junio de 1974, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 260-4-74 válido hasta el mes de marzo de 1974, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el Concurso de Precios No. 1-74 celebrado el 14 de febrero de 1974, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga normalmente a llevar a cabo la impermeabilización de las losas de los techos de los Multifamiliares No. 2 del Barrio El Marañón, Nos. 1, 2 y 3 de Calle "M" y No. 14 de San Miguelito, ciudad de Panamá.

SEGUNDO: Las Especificaciones Generales y Técnicas, las Addendas Nos 1 y 2, y planos preparados para el trabajo objeto del presente Contrato, cuyos documentos van anexos a este Contrato y pasan a formar parte integral del mismo, son de forzoso cumplimiento y obligan tanto al CONTRATISTA como a LA NACION a observarlos fielmente.

TERCERO: EL CONTRATISTA, proveerá y pagará todos los materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, y servicio de seguro, y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación del trabajo, objeto del

presente Contrato.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a realizar el trabajo, objeto del presente Contrato y a terminarlo completamente a entera satisfacción de LA NACION, dentro del término de SESENTA (60) días calendarios, contados a partir de la fecha fijada en la Orden de Proceder a la ejecución del trabajo.

QUINTO: Se conviene que en concepto de compensación por perjuicios, EL CONTRATISTA pagará a LA NACION la suma de VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00), por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos al CONTRATISTA, no como multa, sino como daños liquidados.

SEXTO: En la ejecución del trabajo, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, Decretos Leyes, Decretos de Gabinete, Ordenanzas Provinciales y Acuerdos Municipales vigentes y a correr con todos los gastos que éstos establezcan.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA será responsable por todo daño o perjuicio que ocasione en cumplimiento del trabajo. Será igualmente responsable por todo daño o perjuicio causado a los obreros, personas particulares, animales, propiedades, que sobrevenga por defectos o negligencia de su persona o de sus empleados.

OCTAVO: LA NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA, y éste acepta por la ejecución total del trabajo objeto del Contrato, la suma total de DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y TRES BALBOAS CON VEINTITRES CENTESIMOS (B/.10.173.23) en efectivo. Esta suma se cancelará en pagos parciales, tal como lo determina el Artículo 28 de las Condiciones Generales de las especificaciones. El valor total del contrato podrá ser ajustado cuando éste sea afectado por disposiciones gubernamentales sobre prestaciones laborales. Esta erogación se imputará a la Partida No. 17.1.06.00.00.105. del Presupuesto de Rentas y Gastos.

NOVENO: LA NACION declara que EL CONTRATISTA ha presentado el Bono de Garantía de Cumplimiento No. GC-2178 expedido por la Compañía Panameña de Seguro S.A., por la suma de DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y TRES BALBOAS CON VEINTITRES CENTESIMOS (B/.10.173.23) que representa el 100% del valor total del trabajo. Dicho Bono de Garantía se mantendrá en vigencia por un período de tres (3), años después de que el trabajo objeto del Contrato, haya sido terminado y aceptado a fin de responder por defectos en el trabajo.

DECIMO: EL CONTRATISTA ha presentado una Carta de la Compañía Panameña de Seguros. S.A., en donde consta que la Póliza de

Responsabilidad Civil No. MC-113 a nombre del **CONTRATISTA**, mantiene suficiente seguro para responder por cualquier accidente debido al trabajo, ocurrido dentro del área de trabajo, y de cualquier daño a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente Contrato.

UNDECIMO: Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato, el incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas en el presente Contrato y las que se determinan en el Artículo 68 del Código Fiscal.

DUODECIMO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de **DIEZ BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/10.20)** y un **Timbre del Soldado de la Independencia**.

DECIMOTERCERO: El presente Contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Presidente de la República.

Para constancia de lo convenido, se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR LA NACION
JOSE A. DE LA ROSA
Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA
MIGUEL CLARE

REFRENDO
DAMIAN CASTILLO P.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO EJECUTIVO.- MINISTERIO DE VIVIENDA

APROBADO:
Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República
LIC. JOSE A. DE LA OSSA
Ministro de Vivienda.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE NOTIFICACION
El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, mediante el presente,

HACE SABER:

A la señora **JOSEFA ANTONIA VILLARREAL**, que en el Juicio de Divorcio interpuesto en su contra por **MARIO ORLANDO BATISTA**, se ha dictado una sentencia, cuya fecha y parte resolutoria, dicen así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA, Chitré, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECRETA EL DIVORCIO Y CONSIGUIENTE DISOLUCION**, para los efectos civiles, del vínculo matrimonial religioso que efectuaron

MARIO ORLANDO BATISTA Y JOSEFA ANTONIA VILLARREAL, ante el Cura Párroco Ignacio Wong, en Parita, el día 16 de Febrero de 1963, y el cual aparece inscrito en el Registro Civil en el Tomo 9 de Matrimonios de la Provincia de Herrera, a Folio 497, Partida No. 993.-

Se hace constar que el divorcio se decreta por la causal 7a. del Artículo 114 del Código Civil, y que, además, para los fines del Artículo 119 del Código Citado, que los divorciados se separaron de hecho desde fines del mes de Diciembre de 1972, o sea desde hace más de 17 meses y que, por consiguiente, ambos cónyuges podrán contraer nuevas nupcias, si así lo desean, una vez quede ejecutoriada e inscrita esta sentencia en la Oficina del Registro Central del Estado Civil, en la ciudad de Panamá.-

Envíese copia de este juicio, para inscripción, al señor Director General del Registro Civil.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C".

Por tanto, se fija el presente Edicto de Notificación en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su publicación conforme a la Ley, advirtiéndose a la demandada, señora Josefa Antonia Villarreal, que la sentencia quedará ejecutoriada, tres (3) días después de la última publicación del presente Edicto.-

Chitré, 18 de julio de 1974.-

Rodrigo Rodríguez Chiari.-
(fdo) Juez Primero del Circuito de Herrera.-

(fdo) Esteban Poveda C.,
Secretario.-

L 520122
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 117.-

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA

A: **YOLANDA CARRASQUILLA M.**, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a esta a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal el señor **ROBERTO GEORGE JEFFERSON**.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 5 de agosto de 1974.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado,--(fdo) Guillermo Morón A. Sria.

L-623821
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1976, por este medio.

EMPLAZA:

A los ejecutados, la sociedad anónima denominada **SILVERS**.

NONE INTERNATIONAL, S. A. cuyo Representante Legal y Presidente es el Señor RICARDO JESUS BERMUDEZ, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 de 32 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interuesto en sus contras por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy doce (12) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo) Dr. JACINTO JAVIER ESPINOSA/
El Juez Ejecutor,

(Fdo) MERICE B. BARRIOS C.
La Secretaria.

JAIME DE LEON G.

Subdirector del Registro Público, con vista del memorial que antecede.

CERTIFICA:

Que al Folio 500, Asiento 110.550 "C" del Tomo 1063 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrito el certificado de Disolución de IRANIAN MARINE CONTRACTORS INC., que en parte dice:-----

La mencionada IRANIAN MARINE CONTRACTORS INC., por el presente es declarada disuelta a partir de esta fecha.

Dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública No. 65 86 de 14 de agosto de 1974 de la notaría Segunda de este Circuito y la fecha de su inscripción es 20 de agosto de 1974.-----

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las dos y cincuenta de la tarde del treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Jaime de León G.
Subdirector

L623929
(Única Publicación).

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el REPUBLIC NATIONAL BANK, INC., contra FRANKLIN LEZCANO GUERRA y LUZMILA HERNANDEZ DE LEZCANO, se ha señalado el día diecisiete -17- de octubre de mil novecientos setenta y cuatro -1974- para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"FINCA No. 25, 412 inscrita al folio 494 del tomo 516 que consiste en un globo de terreno ubicado en San Carlos. Provincias de Panamá LINDEROS: Norte: colinda con los lotes No. 8 y No. 9; Sur: colinda con el lote No 12; Este: colinda

con la calle sexta norte; Oeste: colinda con camino que va a la playa. MEDIDAS: Norte: mide 49 metros; Sur, mide 42 metros; Este, mide 15 metros; Oeste, mide 16 metros con 78 centímetros. SUPERFICIE: 682 metros cuadrados con 55 decímetros. MEJORAS: Casa estilo chalet de un piso, piso de mosaico, paredes de bloques repelidos, ventanas de aluminio y techo de tejas. MEDIDAS Y LINDEROS DE DICHA CASA: 15 metros de frente por 20 metros de fondo colindando con terreno de la misma finca por todos sus lados".

Servirá de base para la subasta la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON ONCE CENTESIMOS (B/8,337.11) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación, hoy tres de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor.
(fdo.) Gladys de Grosso.

L624004
(Única Publicación).

- ACTA DE REMATE -

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del Presente al Público,

HACE SABER:-

Que en el juicio especial de lanzamiento con retención propuesto por Rosa Aizenman de Barouch contra Justo Selles, (Clínica Dental Santa Apolonia), se ha señalado para el día veinte (20) de Septiembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y la cinco de la tarde, se venda en pública subasta los bienes embargados, y que a continuación se describen así:-

"1.- Aesculap (auto-clave) Iso 100.- 3 pinzas.- 1 pinza.- 2 batidores.- apacadores.- 1 pinza de curación 1 apacador chico.- 1 motor de alta velocidad (Zahn Alloy) grinder No. 8209.- 1 motor de mano (H.L.) Modelo No. 18 - 1 pieza de mano del motor "UL" - 1 motor Baidanco Serie 5013165.- 1 mechero o quemadero.- 1 silla auxiliar buen estado.- 1 bandeja metal.- 1 silla marca "Gruu" Electrica con accesorios.- 1 sofá regular estado.- 3 sillas regular estado.- 1 mesa con su bandeja."

Servirá de base para el remate la suma de MIL NOVENTA Y UN BALBOAS (B/, 1,091.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la

adjudicación de los bienes y rematarse al mejor postor, Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión de los despachos públicos decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas,

"Artículo 1.239.- En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito." Viciando una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que su posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiseis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Secretario, en Funciones de
Alguacil Ejecutor,

L 623841
(Única Publicación)

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES
A quienes interese,

HACE SABER

Que los señores Fábrega, López y Pedreschi, con oficina en el 5.º piso del edificio Cemento Panamá, ubicado en la intersección de la Ave. Manuel Espinosa Batista y Calle Eusebio A. Morales, en la ciudad de Panamá, han presentado solicitud a nombre de la COMPAÑIA DE PRODUCTOS DE ARCILLA, S. A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 48, Folio 223, Asiento 6272, para la explotación de Tosca y Arcilla en seis zonas localizadas en la Provincia de Panamá, de un área total de 388 hectáreas con 7,500 metros cuadrados, las cuales se describen a continuación.

ZONA A: Partiendo del Punto No.1 cuyas coordenadas geográficas son 79gr. 31'39" mas 8.22 de longitud oeste y 8gr. 04'55" mas 20.62 de latitud norte, se mide la distancia de 1,380 metros, con rumbo oeste para llegar al Punto No.2, coordenadas geográficas 79gr. 32'23" mas 14.54 de longitud oeste y 8gr. 04'41" mas 0.73 de latitud norte. De este punto con rumbo este se miden 1,350 metros para llegar al Punto No. 4, coordenadas geográficas 79gr. 31'35" mas 8.22 de longitud oeste y 9gr. 04'41" mas 0.73 de latitud norte. De aquí se sigue rumbo norte la distancia de 450 metros para encontrar el punto de partida.

Esta zona tiene un área de 60 hectáreas con 7,500 metros cuadrados y está ubicada en el Distrito de Panamá.

ZONA B: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79gr. 23'08" mas 28.84 de longitud oeste y 9gr. 05'02" mas 19.11 de latitud norte, se mide la distancia de 1,900 metros, con rumbo norte para llegar al Punto No.2, coordenadas geográficas 79gr. 23'08" mas 28.84 de longitud oeste y 9gr. 05'35" mas 5.90 de latitud norte siguiendo rumbo oeste la distancia de 500 metros se llega al Punto No. 3, coordenadas geográficas 79gr. 23' 25" mas 9.90 de lon-

gitud oeste y 9gr. 05' 35" mas 5.90 de latitud norte. De este Punto con rumbo sur se miden 1,000 metros para llegar al Punto No. 4, coordenadas geográficas 79gr. 23' 25" mas 19.90 de longitud oeste y 9gr. 05' 02" mas 19.71 de latitud norte. De aquí se sigue rumbo este la distancia de 500 metros para encontrar el punto de partida.

Esta zona tiene un área de 50 hectáreas y está ubicada en el Distrito de Panamá.

ZONA C: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79gr. 41'2" mas 5.83 de longitud oeste y 8gr. 55'27" mas 30.56 de latitud norte, se mide la distancia de 500 metros, con rumbo norte para llegar al Punto No.2, coordenadas geográficas 79gr. 41'2" mas 5.83 de longitud este y 8gr. 55'44" mas 8.32 de latitud norte siguiendo rumbo oeste la distancia de 1,000 metros se llega al Punto No.3, coordenadas geográficas 79gr. 41'34" mas 28.23 de longitud oeste y 8gr. 55'44" mas 8.32 de latitud norte. De este punto rumbo sur se miden 500 metros para llegar al Punto No.4 coordenadas geográficas 79gr. 41'34" mas 28.23 de longitud oeste y 8gr. 55'27" mas 30.56 de latitud norte. De aquí se sigue rumbo este la distancia de 1,000 metros para encontrar el punto de partida.

Esta zona tiene un área de 50 hectáreas y está ubicada en el Distrito de Arraiján.

ZONA D: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79gr. 52'59" mas 5.67 de longitud oeste y 8gr. 34'10" mas 20.04 de latitud norte, se mide la distancia de 500 metros, con rumbo norte para llegar al Punto No.2, coordenadas geográficas 79gr. 52'59" mas 5.67 de longitud oeste y 8gr. 34'26" mas 28.52 de latitud norte siguiendo rumbo oeste la distancia de 1,000 metros se llega al Punto No.3 coordenadas geográficas 79gr. 53'31" mas 27.37 de longitud oeste y 8gr. 34'26" mas 28.52 de latitud norte. De este punto con rumbo sur se miden 500 metros para llegar al Punto No.4 coordenadas geográficas 79gr. 53'31" mas 27.37 de longitud oeste y 8gr. 34'10" mas 20.04 de latitud norte. De aquí se sigue rumbo Este la distancia de 1,000 metros para encontrar el punto de partida.

Esta zona tiene un área de 50 hectáreas y está ubicada en el Distrito de Chame.

ZONA E: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79gr. 55'45" mas 23.45 de longitud oeste y 8gr. 31'55" mas 17.20 de latitud norte, se mide la distancia de 500 metros, con rumbo sur para llegar al Punto No.2 coordenadas geográficas 79gr. 55'45" mas 23.45 de longitud oeste y 8gr. 31'39" mas 8.72 de latitud norte siguiendo rumbo esta la distancia de 1,000 metros se llega al Punto No.3, coordenadas geográficas 79gr. 55'13" mas 02.33 de longitud oeste y 8gr. 31'39" mas 8.72 de latitud norte. De este punto con rumbo norte se miden 500 metros para llegar al Punto No.4, coordenadas geográficas 79gr. 55'13" mas 02.33 de longitud oeste y 8gr. 31'55" mas 17.20 de latitud norte. De aquí se sigue rumbo oeste la distancia de 1,000 metros para encontrar el punto de partida.

Esta zona tiene un área de 50 hectáreas y está ubicada en el Distrito de Chame.

ZONA F: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 80gr. 02'12" mas 21.92 de longitud oeste y 8gr. 26'40" mas 17.96 de latitud norte, se mide la distancia de 1,600 metros, con rumbo norte para llegar al Punto No.2 coordenadas geográficas 80gr. 02'12" mas 21.92 de longitud oeste y 8gr. 27'32" mas 20.52 de latitud norte siguiendo rumbo oeste la distancia de 800 metros se llega al Punto No.3, coordenadas geográficas 80gr. 02'38" mas 26.58 de longitud oeste y 8gr. 27'32" mas 20.52 de latitud norte. De este punto con rumbo sur se miden 1,600 metros para llegar al Punto No. 4, coordenadas geográficas 80gr. 02'34" mas 26.58 de longitud oeste y 8gr. 26'40" mas 17.96 de latitud norte. De aquí se sigue rumbo oeste la distancia de 800 metros para encontrar el punto de partida.

Esta zona tiene un área de 128 hectáreas y está ubicada en el Distrito de San Carlos.

Que la sociedad Proyectos y Diseños, S. A., aparece como propietaria en el Catastro Rural y Catastro Fiscal de los terrenos donde se encuentran ubicadas las zonas solicitadas.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973. La oposición que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la ley.

Este aviso deberá publicarse por tres veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 14 de agosto de 1974.

JORGE L. QUIROS PONCE
Director General

L623798
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

Al ejecutado, señor LUIS ARMANDO LESCURE para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto fíjese el presente Edicto en lugar público de este despacho y copias del mismo remítanse para su publicación legal, hoy seis (6) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez Ejecutor,
(fdo.) Licdo. Luis Salazar R.

La Secretaria,
(fdo.) Elsy de Bonilla

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A el ejecutado, MAXIMILIANO LAMELA, para que dentro de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a

estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a el plazado, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites, del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy doce (12) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Dr.)

(fdo.) JACINTO JAVIER ESPINOSA
En Juez Ejecutor,

(fdo.) MERCEDES B. BARRIOS
C.
Secretaria,

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

a: GREGORIO GOMEZ y ROLANDO VICTOR GONZALEZ, con paraderos desconocido, para que dentro del término de diez-10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto HERIBERTO A. VANEGAS R.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci,
La Secretaria,
(fdo.) C. de Grosso,
L. 624102
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

Al ejecutado, señor CRISTOBAL COLON DESPAIGNE para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites, del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto fíjese el presente Edicto en lugar público de este despacho, hoy seis (6) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo remítanse para su publicación.

El Juez Ejecutor,
(fdo.) Licdo. Luis Salazar R.

La Secretaria,
(fdo.) Elsy de Bonilla

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A: RUTH EMAY BLACKMAN, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto DAVID EMMANUEL MILLER.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro, del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy dos de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

EL Juez,

Fdo.

Elías N. Sanjurjo

(Fdo.) G. de Grosso (srta).

L62-4096

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 315

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Justina Alba de Ramos y Manuel Ramos Alveo: panameños con cédula de identidad personal No. 8-4-135 y 8-214-118, casados, residentes en esta Ciudad, en su propio nombre o en representación de sus propias personas, ha solicitado a estos despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle El Agua del Barrio Balboa, Corregimiento de este Distrito, donde tiene una casa habitación, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Juan Zamora, con 30,90 Mts.
SUR: Predio de Felicia Navarro, con 32,00 Mts.
ESTE: Calle Del Agua, con 14,10 Mts.
OESTE: Predio de Benigna R. Veces, con 13,70 Mts.

Área total del terreno cuatrocientos treinta y seis metros, con setenta y cuatro centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o persona que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de junio de mil novecientos setenta y dos.
El Alcalde Ed. Temístocle Arjona

El Jefe del Dpto. de Catastro Ed. Edith De La C. de Rodríguez,

La Jefe del Departamento del Catastro Municipal,
Edith De La C. de Rodríguez,

L 624069

Única Publicación)

JAIIME DE LEON

Subdirector General del Registro Público con vista del memorial que antecede

CERTIFICA

Que al Folio 467, Asiento No. 119-752 "B" del Tomo 1072 de la Sección de Personas Mercantíl de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de LUTEC S.A., que en parte dice: Resuelto que LUTEC S.A., sea y la misma queda disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva adopte todas las medidas necesarias para hacer efectiva la disolución y liquidación de la sociedad. Dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública No. 6795 de 19 de agosto de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá y la fecha de inscripción es 27 de agosto de 1974. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres y treinta de la mañana de hoy dos de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Licenciado Jaime De León

L 623928

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de STANLEY ALEXANDER (d.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO- Panamá, doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

"VISTOS:-

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Que está abierta la sucesión testamentaria de STANLEY ALEXANDER (d.e.p.d.) desde el día 10, de diciembre de 1969 fecha de su deceso y

"b) Que de conformidad con el testamento son herederas únicas y universales, EMILIA BEATRIZ JOHNSON DE OSAVIO y BEATRIZ ROSA DE ALEXANDER.

"c) ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él.
"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga como Albacea de la sucesión de conformidad con el testamento a la señora EMILIA BEATRIZ JOHNSON DE OSAVIO.

Que se tenga al Licenciado José A. Henríquez S., como apoderado de las herederas BEATRIZ ROSA DE ALEXANDER y EMILIA BEATRIZ JOHNSON DE OSAVIO, en los términos del mandato conferido.

"Cópese y notifíquese. El Juez (fdo) Francisco Zaldívar S., El Secretario (fdo) Jesús Palacios Barria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Lic. Francisco Zaldívar S.

Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Jesús Palacios Barria

Secretario

L- 623917

(Única publicación)

Editora Renovación, S.A.